

- XV. Asegurar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes;
- XVI. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y
- XVII. Las demás que de manera específica le señale el Rector o se establezcan en alguna otra normatividad vigente y aplicable a la Universidad.

Artículo 18. El Departamento de Servicios Escolares tiene por función general coordinar y controlar la ejecución de las actividades referentes a los servicios escolares que se proporcionan a la comunidad estudiantil de conformidad con los lineamientos y reglamentos establecidos para tal efecto.

Artículo 19. El Departamento de Servicios Escolares tendrá como atribuciones:

- I. Planear y controlar las actividades derivadas del ingreso, permanencia, egreso y control de los estudiantes de la Universidad conforme a la normatividad aplicable;
- II. Coordinar las actividades administrativas referentes a la permanencia de los estudiantes en la Universidad;
- III. Cuidar que los servicios escolares sean prestados en forma eficiente y eficaz;
- IV. Controlar el manejo y expedición de documentos relativos al Departamento;
- V. Generar estadísticas periódicas relacionadas al ingreso, permanencia y egreso de estudiantes de la Universidad;
- VI. Mantener actualizados permanentemente los archivos en lo relativo a ingresos, permanencias y egresos de estudiantes;
- VII. Proporcionar orientación a los estudiantes en la solución de trámites administrativos;
- VIII. Atender y resolver los problemas de trabajo del personal a su cargo;
- IX. Participar en la elaboración de la estadística básica de la Universidad, así como en el sistema de información;
- X. Asumir la responsabilidad de bienes muebles asignado a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos;
- XI. Elaborar el informe anual de las actividades desempeñadas en el Departamento;



- XII. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores;
- XIII. Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del Departamento a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- XIV. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y
- XV. Las demás que de manera específica le señale el Rector o se establezcan en alguna otra normatividad interna de la Universidad.

Artículo 20. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas tiene por función general planear, organizar, dirigir, promover y controlar todas las actividades tendientes a la difusión integral de la cultura y el deporte en la comunidad universitaria.

Artículo 21. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas tendrá como atribuciones:

- I. Coordinar y promover todos los programas, talleres, grupos artísticos y el deporte que coadyuven a la buena salud del estudiante;
- II. Fomentar entre la comunidad universitaria, la integración a la cultura y el deporte;
- III. Asesorar y orientar al estudiante en todas las actividades programadas que sean de interés general a la comunidad universitaria;
- IV. Realizar todos los manuales pertinentes para la prevención de cualquier incidente que pudieran ocurrir en la Universidad;
- V. Elaborar todos aquellos informes y reportes derivados de las funciones de cultura y el deporte de forma anual o periódicamente en caso de ser requerido;
- VI. Preservar en optimas condiciones el mobiliario y equipos que se le otorga al Departamento;
- VII. Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del programa operativo anual del Departamento a su cargo y someterla a la consideración del jefe inmediato superior;
- VIII. Presentar en el lapso convenido toda aquella información requerida por instancias superiores;
- IX. Realizar todas aquellas actividades afines a las que anteceden, y

